GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA		
PRESUPUESTO ASIGNADO	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($18.600.000,00) M.CTE		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.008	1.2.4.3.03-SGP	2026000479
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

Que el estatuto superior fundamental (art. 2) establece que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en le vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, Imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal y manifiesta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que dentro de la gestión de las Entidades Públicas como el Municipio de Santa María, la Contratación directa se constituye en la herramienta necesaria para la ejecución del presupuesto del municipio, y en consecuencia, para el cumplimiento de las metas institucionales consignadas en los diferentes planes adoptados por la Institución.

Que en virtud de las funciones que son propias de la Alcaldía, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, y de conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la secretaria de planeación obras públicas e infraestructura para su normal funcionamiento.

Que de acuerdo a Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, implementado a través del Acuerdo 035 de 2017, el propósito Principal de la secretaria de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura, es determinar y dirigir la ejecución y efectuar seguimiento al cumplimiento, gestión e

impacto de las actividades y proyectos de desarrollo económico, social, político, urbanístico, físico, biótico y cultural del Municipio.

Que, dentro de las funciones esenciales de la secretaria de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura se encuentra la de preparar y presentar los informes de las labores desarrolladas por la secretaria o las instancias o autoridades de control y demás entidades que los solicitan, así como los solicitados por la ley.

Que el SIA OBSERVA es una plataforma WEB cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los sujetos vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma de decisiones oportuna y con carácter preventivo.

Que la política de Gobierno Digital, busca generar un nuevo enfoque en donde no sólo el Estado sino también los diferentes actores de la sociedad, son actores fundamentales para un desarrolla integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público.

Que, en este sentido, el nuevo objetivo de la política de Gobierno Digital es el siguiente. "Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanas competitivos, expectativos proactivos, e innovadores, innovadores, que generen valor val público en un entorno de confianza digital Llego la hora de las

Que en virtud de las funciones que son propias de la Alcaldía, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, y de conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, con el fin de cumplir la misión y la visión actual de la Alcaldía del Municipio de Santa María - Huila, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficientemente de los procesos y procedimientos que se adelantan en toda la Alcaldía Municipal, teniendo en cuenta Que, según el DECRETO 1203 DE 2017 ARTÍCULO 12. Modifíquese el numeral 10 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Otras actuaciones. Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes: en el numeral 2. Concepto de norma urbanística. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano, la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la OFICINA DE PLANEACIÓN o la que haga sus veces, informa al interesado sobre las normas urbanísticas y demás vigentes aplicables a un predio que va a ser construido o intervenido. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias. que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, haciéndose prioritario contar con personal de apoyo para realizar actividades de apoyo administrativo en la secretaria de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura.

Que con el fin de cumplir la misión y la visión actual de la Alcaldía del Municipio de Santa María Huila,

siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficientemente de los procesos y procedimientos que se adelantan en toda la Alcaldía Municipal, haciéndose prioritario contar con una profesional en derecho que realice el cargue de información a la página de la entidad, así como también subir la información contractual en todas sus etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales a las plataformas SIA Observa y contraloría para el cumplimiento y rendición de cuentas de los antes de control.

Que igualmente, en la planta de personal de la entidad, no existe funcionario que pueda apoyar dichos trámites administrativos y contractuales, motivo por el cual, es necesario contratar un que acredite estudios en derecho y afines para que apoye a la Alcaldía del Municipio de Santa María- Hula, en todos los procesos de cargue de información contractual, a las plataformas SIA Observa, contraloría departamental y pagina web municipal, conforme a las normas del Estatuto General de Contratación.

Que en efecto, la Alcaldía del Municipio de Santa María, se permite presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la respectiva selección contractual de una persona natural, para adelantar el proceso de cargue de información, según el artículo 25, numeral 7 y 12 (modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011) de la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007, y el Capitulo V Sección 1 Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y la consecuente celebración del Contrato de Prestación de Servicios profesionales, cuyo objeto es **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL REGISTRO, REPORTE Y VALIDACION DE INFORMACIÓN EN EN APLICATIVOS VIRTUALES QUE REQUIERA LA ENTIDAD TERRITORIAL, APOYO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA – HUILA.**

En consecuencia, para alcanzar los objetivos y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto antes mencionado, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral; se requiere contratar servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura a través de la contratación de personal con la idoneidad y experiencia necesaria para tal fin. 202600000003363 - Fortalecimiento Integral para la Eficiencia en la Gestión Pública Territorial en el Municipio de santa maria, Departamento del Huila

Es viable destacar, que la presente necesidad, está ajustada al Plan Anual de Adquisiciones de nuestra Entidad, conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR DE PRODUCTO	**PROGRAMA**
1- Entidades territoriales asistidas técnicamente	4599- Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
BPIN	
202600000003363 - Fortalecimiento Integral para la Eficiencia en la Gestión Pública Territorial en el Municipio de santa maria, Departamento del Huila	

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan para la ejecución de los proyectos de inversión, se hace necesario contratar de manera directa un profesional que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado formación e idoneidad de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección 4.

Ante la necesidad de continuar garantizando el apoyo y asegurar la legalidad, eficacia y celeridad de la Entidad, y la falta de personal de planta destinado para cumplir dichas tareas, se considera que la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de contrato de prestación de servicios una persona natural profesional que acredite estudios de pregrado en derecho y/o afines.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

ESPECIFICAIONES DE CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL REGISTRO, REPORTE Y VALIDACION DE INFORMACIÓN EN EN APLICATIVOS VIRTUALES QUE REQUIERA LA ENTIDAD TERRITORIAL, APOYO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA – HUILA**
CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO	"Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" The Inited Notions Standard Products and Services Code - UNSPSC" **CÓDIGO**: 80111601 **DENOMINACIÓN**: Asistencia de oficina o administrativa temporal
LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Santa María. Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la administración Municipal.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE

	INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA 2026.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES GENERALES: 1**. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. **2.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **3.** El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. **4.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **5**. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1**. Brindar disposición permanente para responder a las inquietudes tanto operativas como conceptuales que requiera el supervisor. **2.** Apoyar en la coordinación, seguimiento y publicación de informes en la plataforma del SIA OBSERVA de la auditoría general de la nación. **3.** Apoyar en las actividades de rendición de informes mensuales mediante la transferencia de información hacia la Plataforma de la Contraloría General de la República. **4**. Apoyar en la elaboración de los informes relacionados con contratación a la Contraloría, Procuraduría y demás entes que los soliciten. **5.** Apoyar los procesos de publicación de información que haga parte de los procesos administrativos y publicitarios de la página web del Municipio que facilite y promueva la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas, como objetivo del MIPG, dentro de las dimensiones de "Gestión con Valores para Resultados" e "Información y Comunicación". **6**. Apoyar el desarrollo y seguimiento del plan anticorrupción y atención al ciudadano **7.** Apoyar en la proyección de respuestas asignadas por el supervisor. **8.** Apoyar los procesos contractuales según la modalidad de selección teniendo en cuenta sus etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales. **9.** Apoyar la Coordinación del Comité Permanente de Estratificación Municipal. **10.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y

	aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad **11.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentación que se conozca durante la ejecución del servicio, aun después de su terminación y cualquier sea la causa de esta. **12.** Proporcionar al supervisor del contrato la información y documentación que sean requeridos, acatar las recomendaciones y/o observaciones. **13.** Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. **14**. El contratista aportara bajo su cargo los elementos necesarios para el desarrollo de objeto contractual (computadores). **15.** Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del Contrato. **16.** Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud. **17.** Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** 1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($18.600.000,00) M.CTE**.** **FORMA DE PAGO** EL MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: un primer pago por el valor de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3,100,000) M/CTE** a corte del 30 de Julio y cinco (05) mensualidades vencidas por un valor de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3,100,000) M/CTE** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente o fracción de mes proporcional a los días de

	servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	**Licitación publica**	**Selección abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Contratación directa**	**Mínima Cuantía**
				X	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrar se tipifica en la causal de contratación del literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".* Así mismo, al tenor del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad (Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura) verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato; así como la pertinencia y conducencia de la contratación en relación con el concepto del gasto y la naturaleza de los recursos con que se solventa la necesidad, condición que se encuentra verificada con el área de presupuesto de la Secretaria de Hacienda, y se entiende agotada con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Adicionalmente, mediante Sentencia del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercer, con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, diciembre 2 de 2013. Radicación 00103260002011000390 0(41719), en cuanto al contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se indica lo siguiente:

"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación."

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082.cel 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio da la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales que permita a la entidad disponer del servicio por parte de una persona con la infraestructura suficiente para atender la totalidad de requerimientos de la administración, de

conformidad con lo establecido en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 b, articulo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

El plazo del contrato se estipula EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA 2026; la forma de pago será mediante mensualidades vencidas o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor del contrato, la dependencia generadora de la necesidad, tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social v legalización contractual.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($18.600.000,00) M.CTE el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL	VIGENCIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA - HUILA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL REGISTRO, REPORTE Y VALIDACION DE INFORMACIÓN EN EN APLICATIVOS VIRTUALES QUE REQUIERA LA ENTIDAD TERRITORIAL, APOYO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA – HUILA	$3,100,000	2026
ALCALDIA MUNICIPAL DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS		

SANTA MARIA - HUILA	ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - HUILA	$3,100,000	2025
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA - HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - HUILA	$2,300,000	2024
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA - HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA GOBIERNO DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA; ASÍ COMO EL REGISTRO, REPORTE Y VALIDACION DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y DEMAS APLICATIVOS VIRTUALES QUE REQUIERA LA ENTIDAD TERRITORIAL Y APOYO AL PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO	$3,100,000	2024
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA - HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ADMISTRACIÓN DE LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO E INGRESO ALIMENTACION Y VALIDACIÓN DEL SIA OBSERVA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Y DEMAS APLICATIVOS VIRTUALES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - HUILA	$2.727.272	2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

PERFIL DEL CONTRATISTA

1 CAPACIDAD JURÍDICA

Contratista deberá ser persona natural con capacidad para contratar, que acredite ser graduada en Derecho; Además deberá acreditar no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

2. EXPERIENCIA

Un (01) año de experiencia en labores administrativas, manejo de equipos de cómputo y operación de plataformas digitales y con experiencia específica de mínimo de seis (06) meses, relacionada en el fortalecimiento de la estrategia gobierno digital; así como el registro, reporte y validación de información en la plataforma sia observa.

De conformidad con la dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, liberal 1) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1092 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencias exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Formato Hoja de Vida en formato único persona natural registrado en el sigep II.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Correspondiente expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación.
4. Autorización del órgano social competente para la contratación. Si se requiere)
5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-actualizado.
6. Fotocopia documento de identificación.
7. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PIA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cunados y títulos obtenidos.
9. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional.
10. tarjeta profesional (si aplica).
11. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedida por el órgano competente (si aplica).
12. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
13. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
15. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
16. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
17. Consulta inhabilidades delitos sexuales cometidos para menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, a

nombre de la ALCALDÍA DE SANTA MARÍA - HUILA, con NIT 891180076-3.
18. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
19. Examen per-ocupacional.
20. Paz y salvo municipal vigente.
21. Declaración juramentada de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley.

SUPERVISIÓN	SI___**X**__ NO _____ De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a travésde un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollode la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejerciciode la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado al secretario de Planeación, obras públicas e Infraestructura.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS

RIESGOSPREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 a entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información ocapacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO D ETRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SE GU IMI EN	¿Afecta la ejecución	Si	Si

	contractual?		
	Responsable de Implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación de ltratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1,4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. la **no obligatoriedad de garantías** en la modalidad de contratación directa, exclusión que ha sido establecida en los siguientes términos:

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos".

En mérito de lo anterior y de acuerdo a la modalidad de contratación establecida para el presente proceso de contratación, el Municipio de santa María Huila, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual,

Aunado a lo anterior, debe mencionarse que la mitigación de los riegos estimados no conlleva la expedición de una garantía para su tratamiento y/o mitigación.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATA CIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN A CUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes , adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	**X**	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificación de No disponibilidad de Talento Humano (Prestación de servicios)	**X**	
Certificado de plan de adquisición de bienes y servicios	**X**	
Indicación si el proceso está sometido a un acuerdo de libre comercio. (cuales)		**X**

Santa María Huila, 02 de Julio del 2026.

WINSTON FERNEY LOPEZ QUINTERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICA E INFRAESTRUCTURA

Reviso texto legal
SANDRA PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Jurídica en contratación

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Winston Ferney López Quintero	Paola Coronado Moya	Winston Ferney López Quintero
Cargo	Secretario de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura	Asesora Jurdica Externa	Secretario de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura